



Arauca, Arauca, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00433-00
DEMANDANTE: ALICIA YALILE FLOREZ VILLAMIZAR Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite haberse agotado el requisito de conciliación siendo convocante: ALICIA YALILE FLOREZ VILLAMIZAR, BELCY ESPERANZA JURADO CHACÓN, YOLANDA PUREZA LOZADA ANGARITA, EULALIA PORTILLO CAICEDO, MARGARITA CARVAJAL ESPINOSA, ROSALBA NIEVES PARRADO, LUZ MARINA VERA SOLANO y ROSA ANA MANRIQUE LOPEZ, en caso contrario de no haberse realizado dicha audiencia, se certifique las personas relacionadas en el escrito de conciliación y la fecha de entrega de los documentos a la parte convocante, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la caducidad, lo anterior en virtud del numeral d inciso 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **004** de fecha **07 de febrero de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez